RESOLUCIÓN No. 310

(31 AGO 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. SC-SG-CV-SI-001 DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Sabanalarga, Casanare, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES, KITS DE AUTOCUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE BIENESTAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO**", mediante Resolución No. 292 del 13 de agosto de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que el presupuesto oficial del proceso fue establecido en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($352.169.628,00)**, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha CDP	Código Rubro	Fuente	Valor
000887	30/07/2026	2.3.1.41.04.001.09.02.01.02.02 Brindar asistencia nutricional a la población adulto mayor focalizada - 70%	TCRU	$198.205.768,00
000886	30/07/2026	2.3.1.41.04.001.09.02.01.02.01 Brindar asistencia nutricional a la población adulto mayor focalizada - 70%	PRAM	$153.963.860,00

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SI** era susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso.

Que, dentro del término establecido, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, presentadas por **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO-EMPRESARIAL LIMITADA - GEDSE LTDA.**, identificada con NIT 900.202.178-4, y por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**,

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co

identificada con NIT 901.188.005-2, respecto de las cuales la Entidad verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas para la procedencia de la limitación. En consecuencia, el proceso fue limitado a la participación de Mipyme colombianas con domicilio principal en el municipio de Sabanalarga, Casanare.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo estableció que la modalidad de escogencia correspondía a **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** y reiteró que la convocatoria se encontraba limitada a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Sabanalarga, Casanare.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, el plazo para la presentación de ofertas venció el día diecinueve (19) de agosto de 2026 a las 9:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, y la diligencia de apertura de las propuestas fue prevista para el mismo día a las 9:15 a.m.

Que dentro del plazo señalado se presentó una única propuesta, correspondiente a **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.188.005-2, representada legalmente por la señora MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.936.961 expedida en Pore, cuya oferta fue presentada mediante la plataforma SECOP II el día 19 de agosto de 2026 a las 8:12 a.m.

Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, el Comité Evaluador realizó la evaluación preliminar de la propuesta presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**, determinando que el proponente cumplía con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero, por lo cual fue calificado como **HÁBIL JURÍDICAMENTE** y **HÁBIL FINANCIERAMENTE**. En cuanto al componente técnico, se verificó el cumplimiento del requisito de experiencia, de las especificaciones técnicas y del Formato No. 6; no obstante, se evidenciaron aspectos pendientes respecto del numeral 6.7 del Pliego de Condiciones, correspondiente al Servicio de Transporte, relacionados con la habilitación de la empresa transportadora y con la disponibilidad y documentación del vehículo inicialmente ofrecido, razón por la cual la propuesta fue evaluada preliminarmente como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**, requiriéndose al proponente para que subsanara y/o aclarara los aspectos susceptibles de ello, dentro del término previsto en el proceso de selección.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 21 de agosto de 2026, y el término de traslado para presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes venció el 26 de agosto de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, dentro del término de subsanación, **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** aportó documentación destinada a atender las observaciones efectuadas respecto del requisito de transporte. Analizados los documentos allegados, el Comité Evaluador dejó constancia de que **SERVICIOS Y TRANSPORTES LLANOVIAL S.A.S.**, identificada con NIT 832.000.591-1, acreditó su habilitación mediante la Resolución No. 20244150039795 del 23 de agosto de 2024, por medio de la cual se concedió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20244150027345 del 18 de junio de 2024 y se modificó la decisión inicialmente adoptada. Igualmente, fueron verificados los soportes correspondientes al vehículo de placa WDU-263 y al conductor CRISTHIAN ALEXIS SANABRIA BOHÓRQUEZ.

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co

Que el veintisiete (27) de agosto de 2026, el Comité Evaluador expidió el Informe de Evaluación Final, manteniendo la condición de **HÁBIL** del proponente en los componentes jurídico y financiero y concluyendo, respecto del componente técnico, que las observaciones formuladas frente al numeral 6.7 - Servicio de Transporte habían sido atendidas satisfactoriamente, por lo que la propuesta presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** fue declarada **HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador concluyó que la propuesta presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.188.005-2, representada legalmente por la señora MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.936.961 expedida en Pore, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones y, por tanto, fue declarada **HABILITADA**.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo estableció que habría lugar a la realización de la audiencia de subasta inversa cuando existieran, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplieran con la ficha técnica y que, cuando se presentara un único oferente habilitado cuyos bienes o servicios cumplieran con dicha ficha, la Entidad podría adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta fuera igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no habría lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, teniendo en cuenta que dentro del proceso se presentó un único proponente y que, una vez surtida la etapa de evaluación y subsanación, su propuesta resultó habilitada, el Comité Evaluador determinó que no había lugar a realizar audiencia de subasta inversa y que debía procederse a la apertura y verificación del sobre que contenía la oferta económica.

Que el día veintiocho (28) de agosto de 2026, a las 2:00 p.m., el Comité Evaluador adelantó la diligencia de revisión de la oferta económica correspondiente al único proponente habilitado, de conformidad con lo previsto en el cronograma y con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que la oferta económica presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** fue formulada por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($352.169.628,00)**, suma que coincide con el valor consignado en el Formato No. 5 - Oferta Inicial de Precio suscrito por la representante legal del proponente.

Que, realizada la revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador verificó que su valor corresponde al cien por ciento (100%) de la disponibilidad presupuestal, que no supera el presupuesto oficial del proceso y que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. En consecuencia, recomendó al Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el contrato a **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($352.169.628,00)**.

Que el plazo de ejecución del contrato fue establecido en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos previstos para la ejecución contractual.

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co

Que, conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los términos allí señalados, la cual deberá ser aprobada por la Entidad previamente al inicio de la ejecución contractual, junto con el cumplimiento de los demás requisitos previstos para tal efecto.

Que, conforme a los antecedentes expuestos y a la recomendación formulada por el Comité Evaluador, resulta procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026** a **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**, por encontrarse habilitada en los componentes jurídico, financiero y técnico, acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y haber presentado una oferta económica igual a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, cumpliéndose de esta manera las condiciones establecidas en los documentos del proceso para la adjudicación cuando existe un único oferente habilitado.

Que, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el Municipio de Sabanalarga adelantó las etapas del proceso de selección y procede a la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, igualdad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar a **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.188.005-2, representada legalmente por la señora MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.936.961 expedida en Pore, el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES, KITS DE AUTOCUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE BIENESTAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO**", hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($352.169.628,00)**, de conformidad con la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que integran el proceso de selección. El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, de conformidad con las reglas de publicidad establecidas para el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Ordénese la elaboración y suscripción de la minuta del contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026**, dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de adelantar las actuaciones requeridas para su perfeccionamiento y

Calle 4 Nº 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co

ejecución. El adjudicatario deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del término previsto en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍAS Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El adjudicatario deberá constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro de los términos allí establecidos, y realizar las demás actuaciones y acreditar los requisitos previstos para la ejecución contractual. El inicio de la ejecución estará sujeto, entre otros requisitos establecidos en los documentos del proceso, a la aprobación de la garantía correspondiente y a la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.188.005-2**, a través de los medios previstos en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sabanalarga, Casanare, a los 31 AGO 2026

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Revisó: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE
Profesional Contratado

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co